REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
ASESORIA JURIDICA
RECOPILACION Y REGLAMENTOS

CBO/STS/SMD/sma

DECLARA MONUMENTO HISTORICO LA CASA DE MAQUINAS DE LA CIUDAD DE TEMUCO Y MATERIAL QUE SE INDICA.

d monut val.

SANTIAGO,

3/126

Nº 01.DIC.1989 582

CONSIDERANDO:

Que, la Casa de Máquinas de la ciudad de Temuco es una de las pocas casas del estilo "casa redonda" que aún quedan en Chile;

Que, es indudable el interés histórico-cultural del conjunto lo que amerita su protección como patrimonio histórico-ferroviario del país; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº17.288, de 1970; acuerdo de sesión de 4 de octubre de 1989 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO : Declárase Monumento Histórico la Casa de Máquinas de la ciudad de Temuco, de la Empresa de Ferrocarriles y el material rodante compuesto de catorce locomotoras, según la siguiente individualización:

Locomotora	Tipo	Año Fabricación
576	57	1915
532	57	1917
429	57	1916
620	57	1916
714	70	1916
729	70	1915
718	70	1915
803	80	1934
858	80	1934
848	80	1934
820	80	1934
844	80	1934
869	80	1934
841	80	1934

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
07.FEB.1990

La Empresa de Ferrocarriles podrá usar habitualmente la referida Casa de Máquinas y las locomotoras antes individualizadas hasta su límite operatorio.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MARIA SIXTINA BARRIGA GUZMAN
PROFESORA DE ESTADO
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
SUBROGANTE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

PROF. GEORGINA BUSTAMANTE ORTIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Asesoría Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Total	10

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
02 FEB 1990